

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de julio de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Sagrado Corazón de Jesús, de Ubrique (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña M.^a José Lorente Macías, como representante de la Congregación Religiosa «HH. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María», titular del Centro Docente privado «Sagrado Corazón de Jesús», sito en la localidad de Ubrique (Cádiz), Avenida Miguel Reguera, núm. 3, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Sagrado Corazón de Jesús», de Ubrique (Cádiz) tiene autorización definitiva para dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 30 puestos escolares y otro de Educación Primaria/Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús» de Ubrique (Cádiz), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».
Titular: HH. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María.

Domicilio: Avenida Miguel Reguera, núm. 3.
Localidad: Ubrique.
Municipio: Ubrique.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11006051.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».
Titular: HH. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María.
Domicilio: Avenida Miguel Reguera, núm. 3.
Localidad: Ubrique.
Municipio: Ubrique.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11006051.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».
Titular: HH. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María.
Domicilio: Avenida Miguel Reguera, núm. 3.
Localidad: Ubrique.
Municipio: Ubrique.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11006051.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Infantil «Sagrado Corazón de Jesús» de Ubrique (Cádiz), podrá funcionar con 80 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1993, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección

Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN 13 de julio de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Monseñor Rodrigo Bocanegra, de Marbella (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancias de don José Antonio Sánchez Herrera, como representante de la Fundación Diocesana de Enseñanza «Santa María de la Victoria», titular del Centro Docente privado «Monseñor Rodrigo Bocanegra», sito en la localidad de Marbella (Málaga), calle Trinidad, núm. 8, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Monseñor Rodrigo Bocanegra» de Marbella, (Málaga) tiene autorización definitiva para dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 40 puestos escolares, y otro de Educación Primaria/Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Monseñor Rodrigo Bocanegra» de Marbella (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Monseñor Rodrigo Bocanegra».
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza «Santa María de la Victoria».
Domicilio: C/ Trinidad, núm. 8.

Localidad: Marbella.
municipio: Marbella.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29006726.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 71 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Monseñor Rodrigo Bocanegra».
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza «Santa María de la Victoria».
Domicilio: C/ Trinidad, núm. 8
Localidad: Marbella.
Municipio: Marbella.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29006726.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Monseñor Rodrigo Bocanegra».
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza «Santa María de la Victoria».
Domicilio: c/ Trinidad, núm. 8.
Localidad: Marbella.
Municipio: Marbella.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29006726.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Infantil «Monseñor Rodrigo Bocanegra» de Marbella (Málaga) podrá funcionar con 86 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 punto 2 de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros Docentes de la Comunidad Autónoma, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación

Y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve con carácter definitivo la Convocatoria de ayudas para la formación continua de profesores/as y formadores/as de lenguas extranjeras dentro de la Acción B del Programa Lingua.

Tras la publicación en el BOJA núm. 65 de 13 de junio de 1998 de la Resolución provisional de la convocatoria de ayudas de la acción B del programa Lingua, y de acuerdo con el artículo Noveno de la Orden de convocatoria de 22 de diciembre de 1997 (BOJA núm. 28 de 12.3.98), y a propuesta de la Comisión Seleccionadora, con carácter definitivo, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas para la formación continua de profesores/as y formadores/as de lenguas extranjeras dentro de la acción B del programa Lingua, con carácter definitivo, a los candidatos relacionados en el Anexo I de la presente Resolución con indicación de la puntuación obtenida, país de destino y cuantía concedida.

Segundo. Declarar candidatos reservas, que no han podido obtener ayuda por falta de fondos, a los relacionados en el Anexo II por orden de puntuación.

Tercero. Aceptar las Renuncias de los candidatos relacionados en el Anexo III de la presente Resolución.

Cuarto. Excluir a los candidatos relacionados en el Anexo IV, con indicación de la causa de exclusión.

Quinto. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a la Agencia Nacional Sócrates la resolución de concesión de ayudas, y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada beneficiario el Convenio Financiero elaborado por la Comisión Europea,

que deberá ser cumplimentado y firmado por el interesado/a, y devuelto a la citada Agencia Nacional Sócrates (C/ Bravo Murillo, 38; 28015-Madrid).

Posteriormente ingresará los fondos asignados en dos libramientos, 80%, y tras realizar la actividad formativa y justificarla el 20% restante.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Los beneficiarios de las ayudas Lingua B están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que correspondan, y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los beneficiarios de las ayudas Lingua B deberán remitir a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Avda. José M. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana 1.ª planta, 41092-Sevilla) en el plazo de un mes tras la realización de la actividad formativa, y en todo caso antes del 31 de octubre de 1998, los siguientes documentos:

- Anexo V de la presente Resolución cumplimentado.
- Informe evaluador de la actividad realizada según el modelo del Anexo VI de esta Resolución.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Asistencia al curso, donde se especifiquen las fechas de realización y el número de horas lectivas totales, no pudiendo ser nunca la duración inferior a dos semanas y 40 horas lectivas.
- Fotocopias compulsadas de las facturas o documentos justificativos con especificación del gasto realizado. Los originales de dichos documentos se remitirán a la Agencia Nacional Sócrates.

La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en la presente Resolución y en las estipulaciones del Convenio Financiero conllevará el reintegro a la Agencia Nacional Sócrates de las cantidades no justificadas, y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir de acuerdo con los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Séptimo. Para la Certificación de la actividad realizada por parte de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo anterior, tras cuya comprobación será emitido el correspondiente Certificado inscrito en el Registro de Actividades de Formación.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 1998.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO I

APELLIDOS	NOMBRE	PAÍS	CUANTÍA	PUNTOS
RUIZ RIOS	ANTONIO	IE	1200	12,5
GÁLERA RODRÍGUEZ	JOSÉ LUIS	GB	1200	11,9
LAIGLE CORDEROY	COLETTE	GB	1200	10,5
PÉREZ RULL	JUAN CARMELO	GB	1200	10,3
MANAS LAHOZ	NATIVIDAD	FR	1500	10,2
CANO MEDINA	ANGELES	FR	1200	9,9
ONATE GÓMEZ	ISABEL	GB	1200	9,82
LAGOS MENDEZ	MARÍA	IE	1200	9,8
JIMÉNEZ NOGUERAS	ENRIQUE	GB	1200	9,76
BRIOSO CORNEJO	Mª CRISTINA	DE	1500	9,6
ORTEGA HIDALGO	Mª DOLORES	FR	1500	9,5
DÍAZ CARDERO	JOSÉ	GB	1200	9,32
YAÑEZ CABALLERO	MIGUEL ANGEL	GB	1200	9
RAMÓN DEL AGÜILA	JOSÉ	GB	1200	8,8
ALVAREZ REA	SUSANA	IE	1200	8,7
GUTIERREZ RAMÍREZ	DOLORES	GB	1400	8,4
LOMBARDO DURO	MARÍA PILAR	FR	1200	8,4
ACEITUNO BONOSO	RAQUEL	GB	1200	8,18
MANCERA RAGEL	Mª VICTORIA	GB	1400	8
TORTOSA BERENGUER	ANA	GB	1200	8
DE ORY ARRIAGA	Mª TERESA	GB	1200	7,9
GUERLE LARA	Mª ISABEL	GB	1400	7,9
PÉREZ TORRES	Mª ISABEL	GB	1200	7,7
GARCÍA MESA	ANA MARÍA	GB	1200	7,6
HITA MUÑOZ	CECILIA	GB	1400	7,6
PABLO GREGORIO	INES	GB	1200	7,5
PALMA CASTRO	SERGIO	GB	1200	7,5
PRIETO YERRO	CLAUDINA	FR	1200	7,5
GARCÍA TORRES	FRANCISCO	GB	1200	7,3
PANIEGO CRUZ	VICTOR J.	GB	1200	7,25
MARTÍNEZ BECERRA	LUIS	GB	1400	7,2
DAVILA ROMERO	ANDREA NIEVES	GB	1200	7,15
LORENZO BERGILLOS	FRANCISCO JOSÉ	GB	1400	7,1
IRISSOU BAEZ	AGUSTÍN	GB	1500	7
SARMIENTO GONZALEZ	Mª DOLORES	FR	1200	7
GARCÍA ASUERO	JOSÉ MANUEL	IE	1200	6,9
MONTAÑO RODRIGUEZ	ROSARIO	FR	1200	6,8
VALOR GARCÍA	CARMEN	GB	1200	6,65
SANZ ESCAMILLA	PAZ	FR	1400	6,6
BORREGO RIVERIEGO	MANUEL	GB	1200	6,5
IZQUIERDO FITZ	INMACULADA	FR	1200	6,49
BARRIO SALCEDO	ROSA	FR	1500	6,2
FELICES NIETO	AMPARO	FR	1200	6,1
GARCÍA LÓPEZ	Mª CARMEN	GB	1400	6
MARTOS DIAZ	SILVIA	GB	1400	6
GARCÍA IDANEZ	ELENA	GB	1200	6
NEGRILLO ROJAS	CONCEPCIÓN	GB	1200	6
MARTÍN DEHINOJOSA PUERTA	ESTHER	GB	1400	5,9
CARRANZA TOBAL	PALMIRA	FR	1200	5,9
DE FELIPE LADERA	ANGEL	GB	1400	5,88
GIMÉNEZ MACHADO	DIEGO	GB	1200	5,85
MANZANO VÁZQUEZ	PURIFICACIÓN	IE	1200	5,85
GARCÍA DE LA PAZ	Mª ISABEL	GB	1200	5,75
NUÑEZ MUÑOZ	FEDERICO	GB	1200	5,6
JIMÉNEZ RUIZ	Mª ISABEL	GB	1400	5,55
CASTILLO TORRONTERAS	JOSÉ CARLOS	GB	1500	5,5
CLAYERO PULIDO	MARÍA ASUNCIÓN	IE	1200	5,5
CORONILLA ROJAS	ROCÍO	GB	1200	5,5
PARRA MARTÍNEZ	Mª ANGELES	GB	1200	5,5
RAMÍREZ CAMACHO	GLORIA Mª	GB	1400	5,5
VELASCO CAMPANA	ISABEL	GB	1200	5,5
QUERRERO PADIAL	ANTONIO	FR	1400	5,42
CABEZAS ARNAS	RAFAEL	IE	1200	5,4
GARCÍA LLÓRENTE	ISABEL	GB	1200	5,4
RUIZ ALFONSO	MARÍA	FR	1200	5,3
DURANTE LEÓN	JULIO	IE	1200	5,25
HERNÁNDEZ CALVO	Mª ELENA	GB	1200	5,25
REGUERO NAJARRO	CARMEN IRENE	GB	1200	5,25
HERNÁNDEZ GARRIDO	ANA	GB	1200	5,24
PELEGRINA PELEGRINA	Mª DOLORES	GB	1400	5,2
CALVO ROMERO	MARGARITA	FR	1500	5,04
Gª DE PAREDES RGUEZ DE AUSTRIA	ELENA	GB	1400	5
GARCIA ESCARABAJAL	AMPARO	GB	1200	5
LÓPEZ ROSAS	ANA MARÍA	IE	1200	5
MORENO GAMEZ	Mª DOLORES	IE	1396	5
TONDA TORRES	MARÍA ISABEL	GB	1400	5
VILLALOBOS SASTRE	Mª PILAR	FR	1200	5
GARCÍA CORONILLA	JOSE LUIS	GB	1200	4,95
PRIETO GONZÁLEZ	ENCARNACIÓN	GB	1400	4,92
GARRIDO ESTRADA	Mª JESUS	GB	1200	4,9
SAN LUIS ALTABLE	ESTHER	GB	1200	4,9
ROSAS FERNÁNDEZ	ANTONIO	GB	1200	4,85
GONZALEZ DE LA MOTA Y RIOS	ALVARO	IT	1200	4,82
ESPEJO DEL MANZANO	Mª PILAR	GB	1200	4,8
PÉREZ SEGURA	MARÍA PILAR	FR	1200	4,8
PÉREZ ESCUDERO	ANTONIA ELISA	GB	1200	4,75
RUIZ LÓPEZ	SARA	GB	1200	4,75

SÁNCHEZ LÓPEZ	Mª DOLORES	GB	1200	4,7
LÓPEZ MORENO	ANA	FR	1200	4,5
GARCÍA CONDE	CONCEPCIÓN	FR	1400	4,32
MALMAGRO MACIAS	RAFAEL	FR	1200	4,3
HERRERA FERNÁNDEZ	AURELIO	FR	1400	4,3
ARIAS RODRÍGUEZ	Mª DEL CARMEN	DE	1330	2,52
ARNEDO ROYO	ANGEL	DE	1175	1
JIMÉNEZ GÓMEZ	MANUEL	AT	1200	0,9
WITTE STUCHT	MIGUEL	AT	1500	0,7

ANEXO II

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
PORRAS ENTRAMBASAGUAS	Mª ASUNCIÓN	4,7
CABEZA TORRES	ANA MARÍA	4,6
CALVO MEDINA	ISABEL	4,6
GÓMEZ VILLAGRAN	ROSARIO	4,6
CAMPOS GUEVARA	FCA. ISABEL	4,5
QUESADA ARROQUIA	Mª DEL CARMEN	4,5
CUADRADO CORRALES	Mª ANGELES	4,4
RODRÍGUEZ MARTÍN	Mª DEL CARMEN	4,4
VALDERAS LUMBRERAS	JOSE ANTONIO	4,4
GUILLÉN CONSTANZO	JOAQUÍN	4,34
DURAN GIL	Mª ISABEL	4,3
SÁNCHEZ PÉREZ	CONSUELO	4,3
LOMBARDO DURO	JULIANA	4,22
RANEA GÓMEZ	OLEGARIO	4,18
ESPEJO OSUNA	RAFAEL	4,15
MAQUEDA FLORES	RICARDO	4,1
FERNÁNDEZ MARRERO	E. ALICIA	4,02
DE LA CRUZ RODRIGUEZ	ANA	4
SARRIÓN ALVAREZ	Mª DOLORES	4
CABRERO HUERTAS	ROSA Mª	4
DE ANDRÉS MARTÍNEZ	TERESA	4
MOREJÓN MAQUEDA	PASTORA	4
DÍAZ RAMOS	Mª DEL MAR	3,96
ARÉVALO MEDINA	MIGUEL ÁNGEL	3,95
RUIZ PÉREZ	MATIAS	3,96
CASTILLO CONTRERAS	JUAN	3,9
FORRIOL PARDO	Mª DOLORES	3,8
GARCÍA GARCÍA	JORGE	3,8
FERNÁNDEZ PÉREZ	Mª DOLORES	3,75
MORALES SANCHEZ	JOSE VICTOR	3,75
SÁNCHEZ BLANCO	AMPARO	3,75
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	CONCEPCIÓN	3,7
ALVAREZ DÍAZ	REMEDIOS	3,6
GONZÁLEZ UREÑA	VENTURA	3,5
MORILLAS JIMÉNEZ	ROSARIO	3,48
GARCÍA PULIDO	ANA	3,4
GÓMEZ RAMOS-IZQUIERDO	MARÍA PAZ	3,35
MONTILLA OLIVER	JOSEFA	3,35
SANTAMARÍA REY	AURORA	3,35
DE LA HOZ CABRERA	FRANCISCA	3,3
ALMANSA NIETO	JOSÉ AMABLE	3,25
GARCÍA LÓPEZ	CATALINA Mª	3,2
ARCAS SORIANO	ROSARIO FÁTIMA	3,15
BOLÍVAR CASTRO	ADORACIÓN	3,16
MEDINA BELLIDO	TRINIDAD	3,1
NAVAS LÓPEZ	ADORACIÓN	2,92
ARAGÓN GUERRERO	Mª LUISA	2,9
RESPALDIZA SALAS	INMACULADA	2,88
FALERO FALGOSO	JULIO CÉSAR	2,8
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	Mª BEATRIZ	2,74
MAYORA ESPADA	JESUS	2,65
DÍAZ MUÑOZ	MIGUEL	2,5
CABAÑAS GALLEGO	EUGENIA	2,4
RUIZ RODRIGUEZ-RUBIO	CRISTINA	2,4
RUIZ SÁNCHEZ	Mª DEL MAR	2,4
MARQUEZ GONZALEZ	ROSA MARÍA	2,3
RUIZ LÓPEZ	JUANA	2,3
SEIDEL DENISCH	ULRIKE	2,3
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	JESÚS	2,25
MARTÍN VELÁZQUEZ	Mª DEL MAR	2,25
VILLÉN MOLINA	EVA MARÍA	2,25
GIMÉNEZ CALVO	FERNANDO	2,2